Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0004-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "*(….) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (…)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, mediante Acción de Personal N° SDNGTH-2022-1493-NJS, del 22 de junio de 2022, mediante encargo se designa como "DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITÉ DEL PUEBLO, a favor del Ing. Naranjo Herdoíza David Antonio, a partir del 23 de junio de 2022".

Que, mediante Resolución Nº C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: "*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad* Social *para el ejercicio económico del año 2023 (…)"*; "*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (…)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (…)"*; adicional emite: *"(…) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (…)";*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (…)";

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-DA-2023-0684-M, del 23 de junio de 2023, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoiza, DIRECTOR ADMINISTRATIVO CENTRO DE ESPECIALIDADES COMITÉ DEL PUEBLO, ENCARGADO, designa a Msc. Rubén Darío Jaramillo Romero, como nuevo responsable de Planificación y Estadística del Centro de Especialidades Comité del Pueblo.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0135 del 25 de marzo de 2024, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al ítem: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO - EQUIPO DIAGNOSTICO" de la partida 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)"*;* **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de $879,45 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0135 del 25 de marzo de 2024, el Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, solicita reformar el PAC-2024 afectando al ítem: "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de purificación de agua osmosis inversa, que incluya mano de obra y repuestos para el equipo RO-101 del área de odontología del Centro de Especialidades Comité del Pueblo" de la partida 530404 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)"*;* **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de $879,45 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CP-SG-2024-0135 del 25 de marzo de 2024, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. Nº 002-2024-CECP-SG concluye: "*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*". Una vez analizado el PAC 2024 de la Unidad Administrativa de Servicios Generales referente al proceso de Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Sistema de Purificación de Agua Osmosis Inversa, Incluye Mano de Obra y Repuestos para el equipo RO-101 del Área de Odontología del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, se ha verificado que el ítem solicitado no se encuentra detallados en el PAC, en tal virtud es necesario realizar la reforma al PAC en base a la reforma presupuestaria planteada. En este sentido, la reforma al PAC planteada, permitirá realizar la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de purificación de agua osmosis inversa, que incluya

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0004-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

mano de obra y repuestos para el equipo RO-101 del área de odontología del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, es una medida crucial para asegurar la continuidad del servicio, prevenir problemas futuros, optimizar recursos, cumplir con normativas y proteger la inversión institucional, priorizando los recursos para el alcance de los objetivos planteados, en beneficio de los pacientes y afiliados que acuden diariamente a esta Unidad de Salud.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Centro de Especialidades Comité del Pueblo (IESS) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. David Antonio Naranjo Herdoíza, Director Administrativo (E) del Centro de Especialidades Comité del Pueblo:

DISMINUIR

														PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Cód. Ítem	Cód. AS400	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Cód. Ítem	Cód. AS400	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
		530404	Maquinarias y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO - EQUIPO DIAGNOSTICO	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	871590411	C1	Unidad	1	15.700,00	15.700,00			530404	Maquinarias y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO - EQUIPO DIAGNOSTICO	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	871590411	C1	Unidad	1	14.820,55	14.820,55	879,45
																									879,45

INCREMENTAR

														PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Cód. Ítem	Cód. AS400	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Cód. Ítem	Cód. AS400	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
		530404	Maquinarias y Equipos Instalación, Mantenimiento y Reparación)	Contración del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de purificación de agua osmosis inversa, que incluya mano de obra y repuestos para el equipo RO-101 del área de odontología del Centro de Especialidades Comité del Pueblo	Servicio	Ínfima Cuantía	871590611	C1	Unidad	1	879,45	879,45														
																									879,45

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-CE-CP-ES-2024-0004-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

Art. 3.- Solicitar al responsable de compras públicas del Centro de Especialidades Comité del Pueblo, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ruben.jaramillo@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ruben Dario Jaramillo Romero
TÉCNICO INFORMÁTICO - CE-CP ESTADÍSTICA

Anexos:
- 03-s01-f05_estudio_de_mercado_-_odontología-signed-signed06231330017113879030045211001711482272.pdf
- gad-p03-s01-f07_generar_tdrs_esp_técnicas_odontología-signed-signed05831110017114822 72.pdf
- 1-f02c_matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento08524900017113879160058237001711482273.xls
- iess-ce-cp-sg-2024-0135-m.pdf
- reforma_al_pac_2024_2_sg-signed06762220017113878650961110001711482273.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Carlos Rodolfo Vasquez Ruiz
Oficinista, CE-CP- Servicios Generales

Firmado electrónicamente por:
RUBEN DARIO JARAMILLO ROMERO

* Documento firmado electrónicamente por Quipux